



**RESOLUCIÓN NÚMERO 230  
DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022**



“Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos y Plan Institucional de Capacitaciones para la Vigencia 2022”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA COMERCIAL LOTERÍA DEL META**  
En ejercicio de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1567 de 1998, creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del estado.

Que acorde con lo establecido en el Artículo 30 del Decreto nacional 1567 de 1998, para reconocerse el desempeño a niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios y tendrán derecho todos los empleados de carrera administrativa, así como los empleados de libre nombramiento y remoción de los niveles: profesional, técnico y asistencial.

Que el literal c del artículo 3° del Decreto 1567 de 1998, establece que el Plan Institucional de Capacitación se debe formular con una periodicidad mínima de un año, cuya finalidad es la de organizar la capacitación al interior de cada entidad.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, define en su artículo 16, literal e) establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el parágrafo 3 del Artículo 33 del citado Decreto consagra que los incentivos no pecuniarios y que no estén regulados por disposiciones especiales, deberán ser concedidos, diseñados y organizados por cada entidad de acuerdo con sus recursos.

Que el artículo 4 ibidem, define capacitación como: “El conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la formal de acuerdo a lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades, y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)



**RESOLUCIÓN NÚMERO 230  
DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022**



desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

Que el artículo 20 ibidem, determina que los programas de bienestar se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia; de igual manera deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que las Entidades públicas están obligadas a diseñar e implementar programas de bienestar social e incentivos, de conformidad con lo ordenado en el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 establece "Programas de Estímulos: Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas que fomenten el desarrollo integral del trabajador y fortalezcan estilos de vida saludables, que se reflejan en la productividad Laboral.

Que la Ley 909 de 2004 en su numeral 1 del artículo 36 establece "La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios de la entidad.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.9.1, modificado y adicionado por el decreto 648 de 2017, establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales; así mismo señala que los estudios deberán ser adelantados por unidades de personal o quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública y los recursos con que cuentan la administración para la capacitación, deberán atender las necesidades establecidas en los Planes institucionales de capacitación.

*L*

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

*W*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022



Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la Lotería del Meta , diseñó la encuesta de necesidades y expectativas, incluyendo elementos de Calidad de Vida Laboral y Servicios Sociales, así como la articulación con los 5 Ejes (Equilibrio Psicosocial, Salud Mental, Convivencia Social, Alianzas Interinstitucionales, Transformación Digital) enmarcados en el Programa Nacional de Bienestar, dicha herramienta diagnostica se desarrolló en medio físico mediante comunicación oficial a los Servidores Públicos de la Lotería del Meta.

Con base en la encuesta aplicada para la identificación de Necesidades y Expectativas de Bienestar e incentivos, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Lotería del Meta, diseñó el programa de Bienestar Social e Incentivos, para los servidores públicos de la Entidad.

Que el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2030 establece que las temáticas priorizadas se consolidan en cuatro ejes: Gestión del Conocimiento y la Innovación, creación de Valor público, transformación Digital y Probidad y ética de público.

Que el Plan Institucional de Capacitaciones – PIC 2022 para los funcionarios de la Lotería del Meta, fue socializado a la comisión de Personal acogiendo sus observaciones.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Adoptar el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la Vigencia 2022, para los servidores públicos de la Lotería del Meta, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

La ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos queda sujeto a la disponibilidad presupuestal del correspondiente rubro para la presente vigencia.

↓

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)





**RESOLUCIÓN NÚMERO 230  
DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022**



**SEGUNDO:** Adoptar el Plan Institucional de Capacitaciones para la Vigencia 2022, para los servidores públicos de la Lotería del Meta, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

La ejecución del Plan Institucional de Capacitaciones queda sujeto a la disponibilidad presupuestal del correspondiente rubro para la presente vigencia.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**CUARTO:**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Villavicencio -Meta, a los tres (03) días del mes de octubre de 2022 –**

**LUZ MIREYA GONZALEZ PERDOMO  
GERENTE**

Elaboro: Oscar Ernesto Londoño P.  
Profesional Universitario talento Humano

Revisó: Javier Gustavo Leal Bolívar  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Luis Fabián Pérez Quiroga  
Subgerente Adm y Financiero

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, [servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co](mailto:servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co)

**VIGILADO Supersalud**  
Línea de Atención al Usuario: 050875 – Bogotá, D.C.  
Línea Gratuita Nacional: 01020991033

